



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 234

Jueves 22 de octubre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del segundo proyecto modificado de precios de ampliación del abastecimiento de agua de Tudela de Duero (Valladolid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de noviembre de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 754.918,65 pesetas.

La fianza provisional a 15.100 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de noviembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 17 de octubre de 1953.—El director general, Francisco García de Sola.

2.745—1.552

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Campaña de vacunación antirrábica obligatoria

CIRCULAR

Comunicándome el Servicio provincial de Ganadería que los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han cumplimentado, conjuntamente con sus inspectores municipales veterinarios, lo ordenado en el apartado 2.º de la circular de este Gobierno Civil de fecha 3 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 10 de dicho mes, al no remitir las relaciones de propietarios de perros que efectuaron la vacunación antirrábica de los mismos, de los que optaron por sacrificarlos y de aquellos otros que desatendiendo las órdenes dictadas no los han vacunado ni sacrificado, en sus respectivas localidades, encargo a los señores alcaldes, secretarios e inspectores municipales veterinarios la remisión a dicho Servicio, en el plazo de ocho días, de las referidas relaciones, quedando conminados, caso de no hacerlo, con las sanciones procedentes.

Valladolid, 17 de octubre de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Adalia.
Alaejos.
Alcazarén.
Arroyo de la Encomienda.
Benafarces.
Castrobol.
Hornillos.

Matapozuelos.
Mayorga de Campos.
Mojados.
Morales de Campos.
Nueva Villa de las Torres.
Olmos de Esgueva.
Padilla de Duero.
Pedrosa del Rey.
Pobladura de Sotiedra.
Pozal de Gallinas.
Puente Duero.
Rubí de Bracamonte.
Saelices de Mayorga.
San Miguel del Pino.
San Pedro de Latarece.
Santa Eufemia del Arroyo.
La Seca.
Simancas.
Tiedra.
Valdehijos.
Valladolid.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Villalba de la Loma.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de los Caballeros.
Villavellid.
Zaratán.

2.737

Delegación de Estadística de la provincia de Valladolid

Por el presente, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que a fin de este mes, vence el plazo para la confección y envío del mapa nacional de Abastecimientos de 1952, según se comunicó oportunamente al remitir los impresos desde esta Delegación, el pasado día 10.

Antes, deberán acusar recibo de dichos impresos, los Ayuntamientos que aún

no lo hubiesen hecho; sirviendo este aviso, por tanto, para su cumplimiento y también para el envío del servicio.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Valladolid, 20 de octubre de 1953.—El delegado de Estadística, V. Bielza.

2.740

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad.

Examinado el expediente incoado por don Julio y don Teodoro Malfaz, vecinos de Cigales, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Cabezón a Cigales, de Hidroeléctrica de Castilla, llegue hasta el centro de transformación que se construirá en la finca de los peticionarios, para servicio de riego; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación de la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe

haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Julio y don Teodoro Malfaz, vecinos de Cigales, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la existente de Cabezón a Cigales, de Hidroeléctrica de Castilla, llegue hasta el centro de transformación que se construirá en la finca de los peticionarios, para servicio de riego.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de julio de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 3 de diciembre de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900,

debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 37.782,26 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 6 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.575—1.553

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Comunidad de villa y tierra de Iscar

El día 14 de noviembre próximo, en las horas y tipos que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o representante en quien

delegue, las subastas para el aprovechamiento de pastos de los tres montes de esta Comunidad, con arreglo a los pliegos de condiciones y modelo de proposición obrantes en los respectivos expedientes.

SUBASTAS QUE SE CITAN

Pastos de «Aldeanueva», a las once horas, bajo el tipo de tasación de 5.040 pesetas.

Pastos de «Santibáñez», a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 5.600 pesetas.

Pastos de «Villanueva», a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas.

Iscar, 14 de octubre de 1953.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

2.715—1.554

Puras

Por haber quedado desiertas las primeras subastas del fruto de piña y aprovechamiento de pastos del monte denominado «Mocharras», de estos propios, se anuncia la segunda subasta para el día 2 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, bajo el tipo de tasación de 1.500,00 pesetas la de piña y 500 la del aprovechamiento de pastos.

Los pliegos de condiciones y demás relacionado con las mismas rigen para ésta los de la primera, hallándose estos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el mismo día de la subasta, a las nueve de la mañana.

Puras, 15 de octubre de 1953.—El alcalde, Avelino Arroyo.

2.716—1.555

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Ernesto Macías Campillo, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Juana y doña María de la Fuente Martín, contra doña Fortunata de la Fuente Martín, y su esposo don Juan Pérez San José, de esta vecindad, sobre que se proceda a la venta en pública subasta de la casa que lue-

go se dirá, la cual he acordado llevar a efecto dentro del término de veinte días bajo las siguientes.

CONDICIONES

La subasta que es segunda, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor tipo de la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederse a un tercero.

Que se carece de títulos de propiedad y su falta ha sido suplida con la certificación de lo que de ellos resulte en el Registro de la Propiedad, la cual obra unida a los autos y podrá ser examinada por quien desee tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra documentación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Casa situada en esta ciudad y su calle del Arrabal, número 35, moderno, que consta de planta baja, con diferentes habitaciones y corral con salida, mide de fachada tres metros y sesenta y tres centímetros, en la accesoria, dos metros y setenta y ocho centímetros, y de fondo treinta y siete metros y seis centímetros; linda por la derecha, entrando, con casa de Indalecio Fernández Lorenzo; izquierda, otra de herederos de Francisco Corral; al frente, con la calle de su situación, y por la espalda, con la Ronda de la Soledad, adonde sale la puerta accesoria. Tasada en 8.000 pesetas.

Dado en Nava del Rey, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta tres.—Ernesto Macías.—El secretario, (ilegible).

2.719—1.556

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Alvarez Sánchez, José; de 20 años de edad, hijo de María, de profesión hojalatero paraguero, natural de Cañate, provincia de Cuenca, domiciliado últimamente en Gijón, calle Santa Fraga, número 15, hoy en ignorado paradero, por la presente se le hace saber que con fecha veintiséis de septiembre y en auto dictado en la pieza de situación personal, dimanante del sumario número 64, por robo, de 1951, seguido contra el referido, y otros ha sido declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 2 de octubre de 1953.—El juez de instrucción, Federico Campuzano.

2.480

VILLALÓN DE CAMPOS

REQUISITORIA

Un quincallero, cuyo nombre y apellidos se desconocen, moreno, de unos treinta y cuatro años, fuerte, de una estatura de un metro, seiscientos centímetros, le acompaña una mujer rubia, de unos veintiocho años, llevan una chica de unos diez a doce años y un niño de unos seis años, conducen dos burros, uno cardino y otro negro, cuyo domicilio se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, con el fin de ser oído en sumario número 35 de 1953, por robo, y constituirse en prisión decretada en el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención de aludido individuo, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Teófilo González.—El secretario, M. Borrego.

2.581

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 225 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado Daniel García Silió y Bernabé García Senjo, por hurto, al denunciante Miguel García Gutiérrez, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo

libremente a los denunciados Daniel García Silló y Bernabé García Senjo, de la falta de hurto que se les imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio, y una vez firme esta sentencia que será notificada al denunciado Bernabé García Senjo, por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quede en poder definitivo del denunciante la gabardina depositada en el mismo en los presentes autos.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Luis González.—Rubricados.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.— Jesús Gil Sanz.

2.579

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado, se ha celebrado juicio de faltas número 111 de 1953, en el que se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, la Guardia Civil de Investigación de Ferrocarriles, y como denunciados José Matías Gil, de 57 años de edad, casado, labrador, hijo de Gumersindo y de Perfecta, y vecino de Villafranca de Duero (Valladolid), y Marcelo Gonzalo Sánchez, de 18 años de edad, soltero, natural y residente en Fuentesauco (Zamora), hijo de Miguel y de María, éste en la actualidad en ignorado paradero, sobre desobediencia a los agentes de la autoridad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno, a Marcelo Gonzalo Sánchez, como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de cien pesetas de multa y reprensión privada y al pago de las costas de este juicio, haciendo efectiva dicha multa impuesta en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario de diez días y con imposición de las costas de este juicio. Se absuelve con todos los pronunciamientos favorables al denunciado José Matías Gil».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a expresado denunciado Marcelo Gonzalo Sánchez, por ser de domicilio desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

2.459

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1950 al 1953 y pueblo de Valoria la Buena, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Pancraccio Núñez Aragón.—Débito, 140,37 pesetas.

Una tierra al pago de Barco Merino; linda al Norte, 196, el Estado; Sur, 199, Pancraccio Núñez Aragón; Este, 193, Leonardo Hernández Camino, y Oeste, 198, Emiliana Quevedo Martín. Hace 63 áreas y 35 centiáreas. Polígono 17, parcela 197. Líquido imponible, 46,89 pesetas.

Deudor, don José Ruperto Sánchez, figura Ruperto San José.—Débito, 118,72 pesetas.

Una tierra al pago de Condutero; linda al Norte, 164, Luciano Alba Prieto; Sur, 166, herederos de Eudocio Redondo; Este, 167, Vicente González Quevedo, y Oeste, 163, herederos de Gabriel Zamora. Hace 66 áreas y 87 centiáreas. Polígono 19, parcela 165. Líquido imponible, 63,53 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados

deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Valoria la Buena, 16 de octubre de 1953.—Ursicino Moro Gómez.

2.727

REQUISITORIA

Manuel San José Esteban, reemplazo 1950 (agregado al de 1952), hijo de descubierto y de Ascensión, natural de Valladolid, de 24 años, oficio (no consta), domiciliado últimamente en esta capital, y contra el que instruyo expediente número 98 de 1953, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 56, en esta Plaza, sita en la Plaza de las Brígidias, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no efectuarlo.

Valladolid, 5 de octubre de 1953.—El comandante juez instructor, Manuel Morán Díez.

2.527

REQUISITORIA

Isaías Agustín Hernández Noriega, reemplazo 1952, hijo de Lucio y de Julia, natural de Valladolid, de 22 años, oficio obrero, estatura 1.588 metros, domiciliado últimamente en esta capital, y contra el que instruyo expediente número 59 de 1953 por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 56 en esta Plaza, sita en la Plaza las Brígidias, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no efectuarlo.

Valladolid, 5 de octubre de 1953.—El comandante juez instructor, Manuel Morán Díez.

2.528